



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓDIGO:
FGDC-065
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 1 de 4

CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

N° U-039-2016

CONTRATISTA:	OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	COMPRA E INSTALACION DE EQUIPOS DE TRANSMISION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA EMISORA INSTITUCIONAL
PLAZO:	DOS (2) MESES.
VALOR:	\$179.500.000,00

Entre los suscritos, a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería, en su condición de Rector, facultado mediante Acuerdo N° 118 de 18 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; de otra parte, **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.914, con establecimiento de comercio INGOS COMUNICACIONES inscrita en la Cámara de Comercio de Montería, con domicilio en la Calle 46 N° 15E-82, en la ciudad de Montería, teléfono 7854216, estando debidamente facultado para suscribir este contrato y para los efectos del mismo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de COMPRAVENTA previa las siguientes consideraciones: 1) Que La UNIVERSIDAD de Córdoba requiere contratar la COMPRA e instalación de equipos de transmisión para el restablecimiento de la emisora institucional para apoyar el desarrollo de las actividades académicas y poder cumplir con sus fines institucionales, según análisis de necesidad y solicitud realizada por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas; 2) Que existe la disponibilidad requerida según certificados de disponibilidad presupuestal N° 372 del 02 de marzo de 2016; 3) Que el 04 de mayo de 2016, LA UNIVERSIDAD de Córdoba inició el proceso contractual mediante Invitación Privada No.UC-011-2016, invitando a las firmas HERNANDEZ LOPEZ OSCAR MANUEL Y/O INGOS COMUNICACIONES, GERARDO FRANCISCO LLAMAS ARIAS Y/O ELECTRO REPARAMOS Y ELIAS LOPEZ ARTEAGA Y/O ELECTRONICA R.C, dando cumplimiento a los establecido en el cronograma del proceso; 4) Que la invitación fue atendida por los todos los invitados, quienes presentaron propuestas, dentro del término establecido en la invitación. 5) Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD -Acuerdo N° 099 de 27 de Diciembre de 2006-, las ofertas recibidas fueron evaluadas por la Junta de Contratación, tal como consta en el Acta No.J022-2016 de 11 de mayo de 2016; 6) Que el Rector de LA UNIVERSIDAD, previa evaluación de las propuestas y recomendación de la Junta de Contratación, adjudica el presente contrato a **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.914, con establecimiento de comercio INGOS COMUNICACIONES, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a **ENTREGAR E INSTALAR EQUIPOS DE TRANSMISION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA EMISORA INSTITUCIONAL**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y la





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO

CÓDIGO:
FGDC-065
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 2 de 4

propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el Almacén de la Universidad de Córdoba, según directrices del Supervisor del contrato. **TERCERA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. Se entiende legalizado con el cumplimiento de requisitos de validez y perfeccionamiento, y finalmente con la aprobación de las garantías exigidas en dicho contrato, por la Unidad de Asuntos Jurídicos de LA UNIVERSIDAD. **CUARTA.- VALOR:** El valor que LA UNIVERSIDAD de Córdoba pagará a EL CONTRATISTA es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (179.500.000.00)**, incluido IVA. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, la suma señalada en el presente contrato, en un solo pago, una vez sean recibidos los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por LA UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO 1:** Para realizar el pago al CONTRATISTA, debe presentar la factura con el lleno de los requisitos de la DIAN y demás documentos exigidos por LA UNIVERSIDAD como requisito de pago. Todo lo anterior previa legalización del contrato, constitución y aprobación de la garantía única. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD de Córdoba a: **1)** Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato y el alcance establecido en los términos de referencia, las leyes y normas establecidas para su situación de Contratista; **2)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en perfecto estado del COMPRAVENTA contratado bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras de acuerdo con su propuesta, en el Almacén de La Universidad, una vez el supervisor le notifique sobre las necesidades a suplir; **3)** Realizar cambio de los productos que se hayan entregado y no correspondan a las especificaciones solicitadas; **4)** Sustituir los materiales, que se encuentren en mal estado o que no reúnan las condiciones pactadas en el presente contrato y aquellos materiales que por negligencia del CONTRATISTA hayan sufrido daños o deterioros durante su transporte hasta el Almacén de la Universidad; **5)** En el período de la garantía de calidad del servicio el CONTRATISTA se responsabiliza en caso de traslado de dichos bienes, correr con los gastos de embalaje y transporte; **6)** Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato; **7)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA UNIVERSIDAD de Córdoba por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión, **8).** Entregar los materiales en un plazo no mayor a dos (2) meses calendarios contados a partir de su pedido; **10)** Las demás que surja de la naturaleza de esta contratación; **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Constituyen las principales obligaciones de LA UNIVERSIDAD las siguientes: **1)** Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado; **2)** Realizar el pago oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte de EL CONTRATISTA; **3)** Ejercer la Supervisión a través de la persona designada, quien además de cumplir la obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuesta a el supervisor del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por medio de un supervisor, que para el caso, será el Jefe de la Unidad de comunicaciones y Relaciones Públicas, o quien haga sus veces, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y con el contenido de su propuesta. **2)** Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **3)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, la cual se constituye en requisito previo para el pago que se debe realizar. **4)** No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. **5)** Proyectar las actas de recibo a satisfacción, suspensión, reinicio y liquidación del contrato, cuando sea necesario, y las demás incluidas en el Manual de Supervisión según Resolución Rectoral 0742 de 27 de Mayo de 2010. **NOVENA.-**



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO

CÓDIGO:
FGDC-065
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 3 de 4

MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá terminar, modificar e interpretar el contrato en forma unilateral -Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD de Córdoba-. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la presente orden contractual, LA UNIVERSIDAD podrá imponer como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor de la presente orden contractual. Por el pago de la mencionada suma no se extinguirá la obligación principal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA UNIVERSIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la UNIVERSIDAD, en una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes a suministrar	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o compensaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los gastos que ocasione este contrato se imputarán al presupuesto de LA UNIVERSIDAD, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, código de rubro presupuestal: 4503102, CDP: 372. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Los términos de referencia, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las especificaciones técnicas suministradas por LA UNIVERSIDAD, la junta de contratación, los documentos presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, el Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, además de los documentos que se elaboren y suscriban durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos que demande la legalización de este contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de solución de controversias contractuales, como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción, previstos la Ley 446 de 1998, el acuerdo Superior 096 de 1995 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen. **DÉCIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato se registrará por las normas del código civil colombiano y de Comercio, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30 de 1992 y por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Montería. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO

CÓDIGO:
FGDC-065
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 4 de 4

Para que el presente contrato sea válido se requiere: 1) Firma de las partes contratantes, previo certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Constitución, presentación y aprobación de las garantías requeridas en el presente documento.

Se firma en Montería, a los *23 días del mes de mayo de 2016.*

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA.


JAIR MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector


OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ
Proietario del Establecimiento Ingos Comunicaciones

Elaboró: Estela Barco J. División de Contratación



